



## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

# RESOLUCIÓN 0512

## 26 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0439 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA CONVOCATORIA COLECTIVA A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA - (CI 187 de 2025) PARA PARTICIPAR EN LA POSTULACIÓN A LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA".

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, encargada mediante Decreto 454 del 21 de junio de 2025, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en el especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 3 de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997 adicionado por la Ley 614 de 2000, Ley 546 de 1999, Ley 715 de 2001, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 020 de 2020, el Decreto Municipal 391 de 2020 y

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.5.4, el mejoramiento de vivienda como aquel:

Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes (...)

2. Que la finalidad del Subsidio Familiar de Vivienda, es aportar recursos a las familias de menores ingresos para que puedan acceder a una solución eficiente a la falta de vivienda impulsando a que las familias de bajos recursos accedan a la misma en condiciones adecuadas, es decir, a una unidad habitacional nueva ubicada en un lugar no precario, con edificios resistentes a los desastres, cómodos y adaptables, con suelos sustentable y libres de riesgos, con optimización del terreno, oportunidad de espacios para uso de un transporte público sostenible y un diseño de vivienda social adaptada a las necesidades locales.



CO-SC5052-1

rionegro.gov.co

Página 1 de 4

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia  
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

3. Que la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, para garantizar el acceso a la vivienda digna a la población más vulnerable.

4. Que el artículo 3 ibidem se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas:

"a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios" y "b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda (...)".

5. Que mediante Acuerdo Municipal 020 del 29 de octubre de 2020, el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro adoptó la política pública de hábitat y vivienda del Municipio de Rionegro para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna mediante el otorgamiento de subsidios con el fin de disminuir de manera directa el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, de acuerdo con su capacidad adquisitiva, mejorando las condiciones de vida de la población, disminuyendo el hacinamiento y las desigualdades sociales existentes.

6. Que el Decreto 391 del 29 de diciembre de 2020 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 020 del 29 de octubre de 2020 respecto de los tipos de subsidios de vivienda contenidos en la Política Pública de Vivienda y Hábitat del Municipio de Rionegro", define en su artículo 2 literal a) el subsidio Municipal de Vivienda en los siguientes términos:

Es un aporte municipal en dinero o en especie, que se otorga al beneficiario, por una sola vez, que constituye un complemento de su ahorro y otros beneficios y subsidios, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social o prioritaria, en zonas urbanas, suburbanas y rurales. Este subsidio se otorgará siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley, el reglamento y lo dispuesto en el presente Decreto.

7. Que el artículo 23 ibidem, en cuanto al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda establece que este es:

Un aporte en dinero o en especie, por el cual se ayuda al beneficiario del subsidio a superar una o varias de las carencias básicas de la vivienda urbana o rural, perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación siempre y cuando su título de propiedad se encuentre inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos, a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.



## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0512 26 JUN 2025

8. Que la Administración Municipal, en uso de sus facultades y cumpliendo en todo momento con sus políticas de gobierno, sociales, equitativas y justas, mediante Resolución 0439 del 30 de mayo de 2025 realizó apertura de convocatoria para la selección de beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda que conformaran la base de datos de postulantes en el marco del convenio con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA CI 187 de 2025, estableciendo como fecha de apertura el 03 de junio de 2025 a las 8:00 a.m y hasta el 30 de junio de 2025 a las 5:00 pm.

9. Que con motivo del cierre programado para el día 30 de junio de los corrientes, se hace necesario realizar una mayor difusión a la presente convocatoria colectiva, y con ello garantizar la participación efectiva de los ciudadanos del municipio en los términos de igualdad para que los hogares puedan contar con un mayor plazo para la obtención de los requisitos documentales establecidos. Por tanto, la Secretaría de Hábitat y la Subsecretaría de Vivienda recomiendan prorrogar el plazo establecido en la Resolución 0439 del 30 de mayo de 2025 extendiéndolo hasta el 30 de septiembre de 2025 a las 5:00 p.m, lo que permitirá desarrollar más acciones de difusión que permita la participación de la comunidad y el cumplimiento de requisitos documentales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 0439 del 30 de mayo de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria se abrirá el día 03 de junio de 2025 a las 8:00 am y hasta el 30 de septiembre de 2025 a las 5:00 pm.

### PLATAFORMA Y PUNTOS DE ATENCIÓN PARA EL FORMULARIO VIRTUAL.

La Administración Municipal Rionegro "Ciudad del Bienestar" habilitará desde 03 de junio de 2025 a las 8:00 am hasta el 30 de septiembre del mismo año a las 5:00 p.m, el formulario virtual de postulación para subsidios de mejoramiento de vivienda, en la página web del Municipio de Rionegro, [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) lo que permitirá a los interesados acceder a la herramienta para diligenciar en línea.

Nota: El formulario solo se puede diligenciar y subir a la página web indicada entre los días 03 de junio a las 8:00 a.m y hasta el 30 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

2170

En la Subsecretaría de Vivienda, adscrita a la Secretaría de Hábitat (punto de atención) ubicado en la Carrera 49 N° 48-12, se prestará asesoría a las personas que requieran ayuda con el diligenciamiento del formulario virtual, en la fecha establecida anteriormente en el siguiente horario:

Lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 medio día, y de 1:00 pm a 5:00 pm, viernes 7:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: La presentación del formulario de solicitud por parte de los postulantes al subsidio, se entiende diligenciado bajo la gravedad del juramento y deberán cumplir con todos los requisitos exigidos, su incumplimiento generará rechazo de la postulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás cláusulas y disposiciones de la Resolución 0439 del 30 de mayo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia 26 JUN 2025

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Camila Henao Hernández*  
MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ  
Alcaldesa (E)

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leyza Juliana Restrepo Agudelo. Profesional de Apoyo Subsecretaría de Vivienda.	<i>Leyza Restrepo</i>	26 Junio 2025
Revisó	Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales	<i>Karen Sibyl Tobón Gallego</i>	26 JUN 2025
Aprobó	Cindy Johana Gómez Arbeláez. Secretaria de Hábitat (E)	<i>Cindy J. Gomez</i>	26/06/2025
	Edwin Nicolas Ramírez Layos. Secretario General	<i>Edwin Ramirez</i>	26 JUN 2025

\*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

